

La Floresta, 20 de Noviembre de 2024.

GOBIERNO MUNICIPAL LA FLORESTA

RESOLUCIÓN No. 269/2024

ACTA N° 028/2024

VISTO: Que el Municipio La Floresta no cuenta con fondo proveniente de partidas por el servicio de Registro Civil

RESULTANDO:

1- Que el mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución y será específico para el servicio que se brinda por este concepto.

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido tratado en sesión ordinaria número 028/24 de fecha 20 de Noviembre de 2024 de este Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA FLORESTA

RESUELVE:

- 1.- Crear para el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, el fondo extrapresupuestal de "Registro Civil", por un monto de \$126.152 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil ciento cincuenta y dos) el cual será responsable la Alcaldesa interina del Municipio Viviana Ortoño Ciccariello, quien desempeñará la función de ordenador de pagos, cuyo objeto será únicamente para gastos en mobiliario e insumos destinados a la mejora de la oficina donde funciona el servicio de Registro Civil del Municipio La Floresta
- 2.- El fondo extrapresupuestal de "Registro Civil" deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado;
- 3.- El Fondo extrapresupuestal "Registro Civil" se constituye en la C/A \$ 1518371 -00099
- 4.- El fondo extrapresupuestal "Registro Civil" tendrá como titular y responsable el/la funcionario/a que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del Tcr, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.


Sandra Pérez
Concejal
Municipio La Floresta


Viviana Ortoño Ciccariello
Alcaldesa
La Floresta
municipio
canario


Sandra Pérez
concejal municipal
Municipio La Floresta

5.- De acuerdo a lo establecido por la ley de inclusión Financiera (art. 42 ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa vigente.

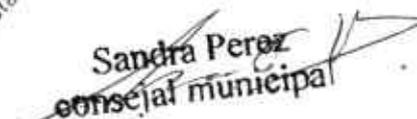
6.- La rendición deberá realizarse por parte de los responsables dentro del plazo correspondiente para partidas extrapresupuestales;

7.- Por secretaría del municipio, incorpórese al registro de resoluciones y siga a la secretaría de desarrollo local y participación y demás oficinas que correspondan .


Cecilia Pereyra
Concejal
Municipio La Floresta


 Viviana Ortoño Ciccarriello
Alcaldesa
La Floresta
Municipio
Córdoba


Julia Pérez
Concejal
Municipio La Floresta


Sandra Pérez
concejal municipal